

Propuesta de acuerdo del Síndico
Rodrigo Martínez Nieto.

A la fecha de su presentación.

Propuesta de acuerdo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato.

Honorable Pleno:

El suscrito, en su carácter de síndico de este Ayuntamiento, se permite someter a consideración de este Ayuntamiento Constitucional en pleno, la presente propuesta de acuerdo, la cual tiene como objeto la modificación y asignación de nombre a la arteria peatonal ubicada entre los inmuebles “Teatro Juárez”¹ y “Templo de San Diego”², misma, que conecta la vialidad peatonal de “Sopeña”³ con la de “Constancia”⁴ de esta ciudad. Conocida y referenciada públicamente como “Pasaje San Diego”. Lo anterior, en homenaje al distinguido arquitecto y maestro Enrique Carlos Greenwell Castillo al tenor de los siguientes:

Antecedentes.

Único. En la Sesión Ordinaria 47 de este órgano, se dio cuenta en el punto 5 de ese orden del día, el escrito de solicitud por la coordinadora de la cátedra UNESCO y diversos firmantes más, a efecto de que se realice la modificación, de ser el caso, y posteriormente se autorice la modificación del nombre de la vialidad conocida y referenciada públicamente como “Pasaje San diego” de esta ciudad, conforme se señala textualmente:

“ Los que suscribimos, miembros de la Cátedra UNESCO Legislación, Sociedad y Patrimonio de la Universidad de Guanajuato, por iniciativa de nuestra compañera, la Maestra Fátima Teresita Alba Rendon Huerta y con sustento en lo establecido por los artículos 1, 3, fracciones VI y VII, 4, 10, 11 y 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto,

¹ [Teatro Juárez - Google Maps](#)

² [San Diego - Google Maps](#)

³ [De Sopena 2 - Google Maps](#)

⁴ <https://maps.app.goo.gl/XQe5Uzi7jcdKBgyC8>

atentamente solicitamos se confiera la denominación “Pasaje Enrique Greenwell” al vialidad que se localiza entre el Teatro Juárez y el Templo de San Diego, en el centro histórico de la ciudad de Guanajuato, en homenaje y reconocimiento al distinguido Arquitecto y Maestro en Restauración de sitios y Monumentos, Enrique Carlos Greenwell Castillo, con base a la siguientes consideraciones:

[...]” SIC.

Siendo así, el escrito de referencia contiene notoriamente la solicitud por los firmantes, Doctora Teresita de Jesús Rendón Huerta Barrera y María Guevara Sanginés, Maestras Fátima Alba Rendón Huerta, Ada Marina Lara Meza, Luz María Flores Morales y Cynthia Viridiana Barba Mata maestros; Rolando Briseño León y Fernando de León Alfaro y Doctores José Eduardo Vidaurri Aréchiga, Gabriel Medrano de Luna, Felipe Macías Gloria, Salvador Salas Zamudio y Armando Sandoval Pierres. Así como la licenciada Susana Rodríguez Betancourt para conferirle a la arteria peatonal en comento; “Pasaje Enrique Greenwell”.

A lo anterior, se **considera:**

Competencia y legalidad.

Primero. Un municipio, es tutelado mediante un órgano de gobierno que adquiere atribuciones por mandato constitucional. La división territorial, y de organización política y administrativa son características de un municipio libre reguladas mediante limitantes establecidas por el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el numeral mencionado, específicamente en su fracción primera, se siembran las bases de gobernabilidad de un Municipio a la literalidad continua:

“I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.
SIC.

Ahora bien, la fracción segunda del artículo en mención establece textualmente:

“II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”
SIC.

Visto así, el Ayuntamiento cuenta con la competencia basta y suficiente mediante su personalidad jurídica mediante las leyes, bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

Finalmente, para el caso concreto puesto a consideración, se actúa con la atribución del proponente y la competencia constitucional del órgano para resolver y determinar en su caso, sus acuerdos correspondientes.

Objeto del acuerdo.

Segundo. El presente punto de acuerdo pretende dar contestación al escrito referenciado textualmente en el antecedente, garantizando un debido respeto del derecho de petición en lo particular para cada uno de los firmantes y, sobre todo, atendiendo la solicitud realizada al órgano colegiado.

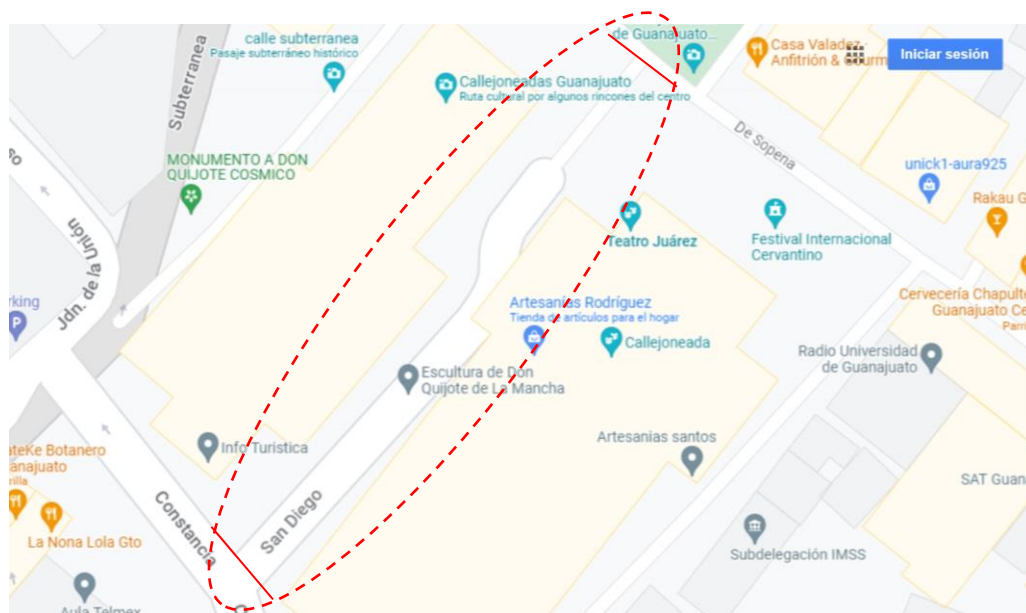
Es de interés general lo solicitado por los firmantes y en lo particular para el promovente en mi carácter de; Síndico y Presidente de la Comisión de Cultura, Relaciones Internacionales, Educación, Deportes y Recreación, someter a consideración la modificación y asignación de nombre a la arteria peatonal ubicada, entre los inmuebles “Teatro Juárez”⁵ y “Templo de San Diego”⁶, misma que conecta la vialidad peatonal de “Sopeña”⁷ con la de “Constancia”⁸ de esta ciudad. Conocida y referenciada públicamente como “Pasaje San Diego”. Para mayor referencia se precisa a continuación:

⁵ [Teatro Juárez - Google Maps](#)

⁶ [San Diego - Google Maps](#)

⁷ [De Sopena 2 - Google Maps](#)

⁸ <https://maps.app.goo.gl/XQe5Uzi7jcdKBgyC8>



Coordenadas: 21°00'54.8"N 101°15'11.8"W

Datos de geolocalización:
<https://www.google.com.mx/maps/place/21%C2%B000'54.8%22N+101%C2%B015'11.8%22W>

Ubicación: Pasaje San Diego, entre calle Constanza y De Sopeña

Siendo así, la finalidad primigenia del presente proyecto es, someterse a consideración de este cuerpo colegiado para dar contestación plena, fundada y motivada a la solicitud referida en el antecedente único, así, como la formulación y sustanciación del procedimiento administrativo simplificado que confieren las disposiciones normativas de aplicabilidad para el Municipio de Guanajuato.

Sustento jurídico.

Tercero. Es dable, esclarecer el procedimiento administrativo formulado y propuesto para el presente proyecto. Por una parte, el artículo 9 del Reglamento de Zonificación, uso y destino del suelo del Municipio de Guanajuato en su fracción decimosegunda inciso c; señala la atribución de establecer, actualizar y ampliar la nomenclatura oficial del Municipio, no así su procedimiento.

El artículo 95 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio, precisa los aspectos urbanísticos junto con aquellos elementos

de la ciudad que conforman su imagen y son de dominio común. En su fracción sexta, precisa la figura “Nomenclatura” en las diversas zonas, para el área que comprende la ubicación de la arteria peatonal sujeta a modificar, refiere que la identificación y señalización, quedarán sujetas a una estrecha conservación y mantenimiento para salvaguardar su existencia.

Ahora bien, el artículo 74 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto., dota de facultad a la dirección de Administración Urbana para emitir dictámenes referente a la factibilidad de uso de suelo, alineamiento y nomenclatura, pero establece que dicha facultad será específica para el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles remanentes propiedad del municipio, lo anterior, conforme las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, esto es, para el caso propuesto de modificación y asignación de nombre a la arteria peatonal ubicada entre los inmuebles “Teatro Juárez”⁹ y “Templo de San Diego”¹⁰ su facultad de dictaminar; queda suprimida.

Por último, el artículo 15 del Reglamento para el Otorgamiento de Honores y Distinciones del Municipio de Guanajuato, Gto. Establece que será el pleno del Ayuntamiento de este Municipio, quién cuente con competencia para la denominación de nuevas vías públicas, plazas, plazuelas, túneles y otros sitios públicos. En honor a personas, organizaciones o instituciones, estableciendo para ello, un procedimiento inaplicable.

Razón por la cual, se subsanan dichos procedimientos inaplicables de la normatividad ya referida al tenor del siguiente:

Acuerdo.

Único. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guanajuato **autoriza** modificar y asignar, el nombre a la arteria peatonal, ubicada entre los inmuebles “Teatro Juárez”¹¹ y “Templo de San Diego”¹², misma, que conecta la vialidad peatonal de “Sopeña”¹³ con la de “Constancia”¹⁴ de esta ciudad. Conocida y referenciada públicamente como “Pasaje San Diego”, para quedar como **“Pasaje San Diego-Enrique Greenwell”**.

⁹ [Teatro Juárez - Google Maps](#)

¹⁰ [San Diego - Google Maps](#)

¹¹ [Teatro Juárez - Google Maps](#)

¹² [San Diego - Google Maps](#)

¹³ [De Sopeña 2 - Google Maps](#)

¹⁴ <https://maps.app.goo.gl/XQe5Uzi7jcdKBgyC8>

Se **instruye** a que se inicien los procedimientos administrativos sujetos y a lugar en apego al artículo 74 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Guanajuato, Gto.

Transitorios

Primero. Notifíquese dentro de los tres días posteriores a su aprobación por conducto de la secretaría de este Ayuntamiento el presente acuerdo conforme, así como sus efectos legales correspondientes.

Segundo. Publíquese en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato el presente acuerdo, así, como en aquellos medios de comunicación de circulación en el territorio del municipio de Guanajuato el presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo entrará en vigor al tercer día de su publicación en el periódico oficial del estado de Guanajuato.

Atentamente,


Rodrigo Enrique Martínez Nieto,
Síndico del Ayuntamiento de Guanajuato.